

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 13 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00682-00

Banco de Occidente presentó demanda ejecutiva contra **Francy Islena Ospina López**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 2N356556.

No obstante, se observa que la obligación no es exigible, pues nótese que el documento no cuenta con fecha de vencimiento, ya que en el espacio destinado para la fecha de vencimiento de la obligación se dejó en blanco, sin que se determinara la fecha en que debía cancelarse la obligación. Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación exigible.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27f9c9fb535dc39498e4e8562de86297ed5c47c5370dcce5f9bd9807766a018a

Documento generado en 12/10/2020 12:22:49 p.m.